

y de este Departamento, de 9 de abril de 1986, sobre aprobación de la relación de funcionarios de carrera de dicho Organismo, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Carlos Trigo Noriega y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Industria, de 19 de diciembre de 1984, por la que se eleva a definitiva la relación de los funcionarios de carrera de dicho Organismo, resolución confirmada en alzada por el Ministerio de Industria y Energía, primero, tácitamente, y después, de modo expreso, en 9 de abril de 1986, sin que haya lugar a declarar que las mismas son contrarias a derecho, ni reconocer el de los demandantes de ser integrados en la Escala Auxiliar Administrativa de dicho Organismo, ni a disponer su integración en una futura "a extinguir", y sin imposición de las costas del proceso. Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27035** ORDEN de 26 de octubre de 1989 por la que se transmiten a don Pedro Pardo Casado los beneficios concedidos a «Restaurante Arenalde» (a constituir). Expediente NV/71.

La Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1987 aceptó la solicitud de la Empresa «Restaurante Arenalde» (a constituir), concediéndole beneficios de los previstos en el Real Decreto 531/1985, de 17

de abril, por la instalación de un restaurante en la zona de urgente reindustrialización del Nervión.

Solicitado cambio de titularidad a nombre del promotor del expediente y no existiendo inconvenientes para acceder a la petición, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de «Restaurante Arenalde» (a constituir), expediente NV/71, a Pedro Luis Pardo Casado, subrogándole en todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de octubre de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27036** ORDEN de 2 de noviembre de 1989 sobre transmisión de beneficios concedidos por la realización de los proyectos GV/154, GV/97, GV/99 y GV/32, en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Mediante las correspondientes Ordenes, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se concedieron a las Empresas que figuran en el anexo beneficios de los legalmente establecidos para apoyar la realización de proyectos en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

La Comisión gestora de esta zona propone las transmisiones de titularidad de beneficios reflejadas en el citado anexo.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Quedan transmitidos los beneficios concedidos para la realización de los proyectos GV/154, GV/97, GV/99 y GV/32 a los nuevos titulares que figuran en el anexo de la presente Orden.

Los nuevos titulares se subrogan en las obligaciones y derechos que la concesión lleva consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de noviembre de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

##### Cambios de titularidad de beneficios. Proyectos a realizar en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol

Orden	«Boletín Oficial del Estado»	Número del proyecto	Titular	Nuevo titular
27-1-1989	27-3-1989	GV/154	Tecnocar, S. L. (a constituir)	Reno-Car, S. A.
24-7-1987	1-9-1987	GV/99	Talleres Lontreira	Manuel Nieves Alonso.
24-7-1987	1-9-1987	GV/97	Diodo	Pedro López Vázquez.
13-3-1986	20-3-1986	GV/32	DISMOVEL	Antonio Villar Vázquez (DISMOBEL).

**27037** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981, R. G. 813-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27038** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Joaquín Cortés García, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981, R. G. 886-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por don Joaquín Cortés García, contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida en nombre y representación de don Joaquín Cortés García, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo al reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27039** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Prekua, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 785-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Prekua, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Lorenzo Tabamora Herranz, en nombre y representación de «Prekua, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27040** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R.G. 805-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Laborde Hermanos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27041** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Enrique Sánchez Casadevall, contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1981. R. G. 872-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por don Enrique Sánchez Casadevall contra Resolución de este Registro de 1 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Enrique Sánchez Casadevall, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de abril de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo al reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27042** RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificación de fecha 21 de junio de 1989 de una Resolución por la que fue homologado determinado cemento.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar la siguiente modificación de Resolución:

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, de fecha 10 de abril de 1989, por la que a solicitud de «Suministros La Selva, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2011, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Garah Est.-Sum. La Selva», fabricado por «General Organisation Cement and Building Materials Co.», en su factoría de Tartous (Siria), para incluir en dicha homologación el nuevo nombre comercial «Suministros La Selva, Sociedad Anónima».

La modificación de Resolución que antecede ha sido notificada directamente con su texto íntegro a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1989.—El Director general, Enrique García Álvarez.

**27043** RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificaciones de fecha 10 de julio de 1989 de cinco Resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de Resoluciones:

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2002, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Romcem», fabricado por «Central del Cemento de Bucarest» en su factoría de Fieni, distrito Dimbovita (Rumania), para incluir en dicha homologación los nuevos nombres comerciales «Vitrocem» y «Cerom» con los que será importado el citado cemento por «Tarom, Sociedad Anónima».

Modificación de la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Laxport, Sociedad Anónima», se homologó, con la contraseña de homologación DCE-2003, el cemento tipo I-35, con nombre comercial «Romcem», fabricado por «Central del Cemento de Bucarest» en su factoría de Constanta (Rumania), para incluir en dicha homologación